

AUTORIZA TRATO DIRECTO POR LA ADQUISICIÓN DE PASAJES (IDA Y VUELTA) DESDE PUNTA ARENAS A PUERTO WILLIAMS Y SU PAGO CON CARGO A TARJETA DE CRÉDITO BANCARIA CORPORATIVA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 124

SANTIAGO, 18 de Marzo de 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, en adelante "Ley de Transparencia", especialmente su artículo 42, letra e); en la Ley N°21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024; el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; los correos electrónicos de fecha 4 y 7 de marzo 2024 entre el Director General y el Jefe de la Unidad de Administración y Personas; en el Certificado de disponibilidad presupuestaria N°262 de 13 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Administración y Personas; y, en la Resolución Exenta N°139, de 17 de junio de 2021, del Consejo, que aprueba modificación de contrato de trabajo suscrita con don David Ibaceta Medina, nombrándolo Director General de esta Corporación.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Consejo para la Transparencia -en adelante el Consejo- ha sido creado por el artículo 31 de la Ley de Transparencia, como una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de Acceso a la Información.
- b) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42, letra e), de la Ley de Transparencia, el Director General del Consejo tiene entre sus funciones la de

“Ejecutar los demás actos y celebrar las convenciones que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Consejo”.

- c) Que, por medio de correo electrónico de fecha 4 de marzo del 2024, el Director General de esta Corporación requirió al Jefe de la Unidad de Administración y Personas, la compra de dos (2) pasajes desde la ciudad de Punta Arenas con destino a Puerto Williams, para el Presidente y el Jefe del Área de Relacionamento Institucional, para vuelos de ida y de vuelta, los días 20 y 22 de marzo del presente año, respectivamente, con la empresa Aerovías DAP S.A., en el marco de visita a regiones que la referida autoridad y funcionario, deben realizar en cumplimiento de sus funciones, compra que fue efectuada con la tarjeta institucional del Consejo.
- d) Que, el monto de los dos pasajes que se adquirieron fue de \$412.240 (cuatrocientos doce mil, doscientos cuarenta pesos) y se cargó a la tarjeta de crédito institucional, según lo autorizado por el Director General, motivo por el cual, el Jefe de la Unidad de Administración y Personas, responsable de la administración de la misma, debe efectuar la rendición y registro del pago.
- e) Que, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°262, emitido con fecha 13 de marzo de 2024 por la Unidad de Administración y Personas de la Dirección General, se cuenta con presupuesto para financiar esta contratación.
- f) Que, el artículo 8, letra g), de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, señala que procede el trato o contratación directa *“cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según criterios o casos que señala el reglamento de esta ley”.*
- g) Que, a su vez, el artículo 10 N°4, del Reglamento de la citada ley, aprobado por Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que procede trato directo *“si solo existe un proveedor del bien o servicio a contratar”*, como es el caso, pues es la única línea aérea que vuela con destino a Puerto Williams.
- h) Que, por su parte, revisado el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

RESUELVO:

1° **AUTORÍCESE** la contratación directa para la compra de dos (2) pasajes, ida y vuelta, desde Punta Arenas con destino a Puerto Williams, para viaje del Presidente del Consejo, don Bernardo Navarrete Yáñez y del Jefe de Relacionamento Institucional, don Daniel Pefaur Dendal, adquiridos a través de la página web de la empresa Aerovías DAP S.A., www.aeroviasdap.cl, por un valor de \$412.240 (cuatrocientos

doce mil doscientos cuarenta pesos) impuesto incluido, con cargo a la tarjeta bancaria corporativa.

2° **PÁGUESE**, con cargo a la tarjeta de crédito corporativa institucional del Consejo, el monto de \$412.240 (cuatrocientos doce mil doscientos cuarenta pesos) impuesto incluido, correspondiente a adquisición de los pasajes ya mencionados, encargándose al Jefe de la Unidad de Administración y Personas, la correcta rendición y registro una vez efectuado el pago.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la cuenta presupuestaria 22.08.007.001 denominada "Pasajes nacionales", del presupuesto del Consejo para la Transparencia, correspondiente al año 2024.

4° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el en el registro de información del banner de Transparencia Activa del sitio web del Consejo para la Transparencia <https://www.consejotransparencia.cl/>, sección 05. Adquisiciones y contrataciones, ítem "Contratación de bienes muebles y Otras Compras", en el mes que se formalice este acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



DAVID IBACETA MEDINA
Director General
Consejo para la Transparencia

AMM/MDS/DRM/VME/

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director General del Consejo para la Transparencia.
- Sra. Directora Jurídica del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Jefe de la Unidad de Administración y Personas del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Secretario del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia.
- Unidad de Expediente Electrónico.
- Archivo.